



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1485 Bis

## Í N D I C E

### A L C A L D Í A S

#### Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “*Facilitadores del buen vivir, 2024*” 2
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “*Facilitadores del buen vivir, 2024*” 14

# ALCALDÍAS

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**ALCALDÍA EN IZTAPALAPA LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FACILITADORES DEL BUEN VIVIR, 2024”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.**  
“Facilitadores del Buen Vivir, 2024”.

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**  
Transferencia monetaria.

**3. ENTIDAD RESPONSABLE.**

**3.1.** La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

**3.2.** Las unidades técnicas operativas son:

**Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana:** Responsable de la ejecución de la acción social.

**Dirección General de Administración:** Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de la acción social.

**Dirección General Jurídica:** Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de esta acción social conforme a sus lineamientos

**4. DIAGNÓSTICO.**

**4.1 Antecedentes:**

Durante los ejercicios fiscales de 2019 a 2024 se implementó el programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos...” que tuvo como objetivo principal promover actividades artísticas, sociales y culturales en la Alcaldía Iztapalapa, que mediante la participación de personas facilitadoras de servicios, promovieron el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.

En el ejercicio fiscal 2023, participaron 1,733 personas facilitadoras de servicios, de los cuáles el 41% fueron hombres y 58% mujeres. Para el ejercicio fiscal 2024 se tuvo como meta contar con 2,077 personas facilitadoras, con una asignación presupuestal de \$179,928,900.00 (ciento setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos 00/100 M.N.), sin embargo, el programa concluyó en el mes de septiembre de 2024.

La acción social “Facilitadores del Buen Vivir, 2024” pretende continuar con el enfoque de derechos, y con ello, garantizar la atención de las necesidades de las mujeres y hombres, niñas y niños que habitan en la demarcación.

#### 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La alcaldía Iztapalapa es la demarcación con más población en la Ciudad de México y la segunda más poblada a nivel municipal en todo el país; el crecimiento demográfico representa una dificultad para la óptima oferta de los servicios públicos. Por ello es de prioridad atención satisfacer la demanda y necesidades de las y los habitantes.

La falta de atención en los servicios públicos tiene una repercusión negativa en las personas que habitan en la demarcación, principalmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya que entre mayor sea la desigualdad, menor es el acceso a los bienes y servicios públicos; es decir, hay una relación inversa donde las personas desprotegidas, vulnerables y discriminadas, encuentran mayores dificultades para acceder al conjunto de bienes y servicios públicos, y por ende, la desigualdad también define el acceso a la calidad, la eficiencia y la eficacia de los mismos.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía de mayor población en la Ciudad de México.

El territorio que conforma Iztapalapa se caracteriza por albergar una serie de complejidades que impactan en la vida cotidiana de las personas que habitan en ella; existiendo aún altos niveles de vulnerabilidad y rezago social en la población. De acuerdo con la medición de la pobreza en los municipios de México, 2020 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, Iztapalapa ocupó el tercer lugar de los municipios con mayor número de personas en situación de pobreza, que representó a 772,584 personas.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Ciudad de México, el 46.6% de la población tenían grado de desarrollo social Muy Bajo y Bajo; el 22.1% un grado de desarrollo social medio; y el 31.3% un grado de desarrollo social Alto y Muy Alto. Particularmente, la Alcaldía Iztapalapa, registra los siguientes datos:

**Número y porcentaje de manzanas según estratos de IDS-2020: Alcaldías**

| Alcaldía   |     | Muy Bajo | Bajo  | Medio | Alto  | Muy Alto | Total  |
|------------|-----|----------|-------|-------|-------|----------|--------|
| Iztapalapa | Abs | 4,351    | 3,483 | 2,966 | 2,410 | 1,277    | 14,487 |
|            | %   | 30.0     | 24.0  | 20.5  | 16.6  | 8.8      | 100    |

**Fuente:** EVALÚA, Informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario básico), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020)

A nivel población, en la Alcaldía Iztapalapa 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, y de esta población, 81% se encontraba en situación de pobreza, es decir, sin acceso al ejercicio pleno de sus derechos.

Entre los grandes retos que enfrenta Iztapalapa en materia de política social, el 31.8% de la población tiene carencias por acceso a los servicios de salud, y de este porcentaje, sólo el 52% de las mujeres de 12 años o más está afiliada a algún servicio de salud. Por otra parte, 10.2% sufre de algún tipo de rezago educativo, es decir, 178,778 personas; entre ellas, el 2.9% de las mujeres de 12 años o más no tiene estudios formales alguno, es decir, 23,167 mujeres; y, sólo el 22.1% de las mujeres mayores de 12 años cuenta con educación superior. Según datos del Censo 2020, el 46% de las mujeres en Iztapalapa no es económicamente activa; es decir, 374,587 mujeres.

En materia de seguridad, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al segundo trimestre del 2024, Iztapalapa registró un 56.9% de percepción social sobre inseguridad pública, entre la población de 18 años a más.

Además, el trato discriminatorio que experimentan las mujeres en ámbitos educativos, laborales, y culturales, tanto a nivel familiar como comunitario y social, ha generado un persistente reclamo en la población, y la combinación de estos factores en este sector de la sociedad aumenta su vulnerabilidad, potenciando los riesgos. Su condición de género, sumada a su edad, las debilita aún más dando prioridad a las condiciones de ser mujer, mujer adulta mayor, mujer trabajadora, mujer empobrecida, marginada y excluida.

Adicionalmente, tiene gran impacto en la cotidianidad de la ciudadanía la falta de atención a la infraestructura urbana específicamente en el mantenimiento del espacio público, pues las condiciones poco favorables que provocan la presencia de terrenos baldíos, calles oscuras y sin pavimento, han generado inseguridad, tal y como se advierte en la percepción social sobre inseguridad pública señalado en párrafos anteriores; y si bien es cierto, es una problemática que afecta a todas las personas, también lo es que las mujeres, niñas, niños y adolescentes, son los grupos más vulnerables. En consecuencia, se reduce la calidad de vida de las personas, residentes y que transitan en Iztapalapa.

Es imprescindible garantizar una infraestructura urbana de calidad, accesible e inclusiva, generando las condiciones necesarias para el bienestar de las personas habitantes y a su vez, tengan un disfrute real de sus derechos sociales, económicos, culturales y políticos. Más aún que la infraestructura urbana en Iztapalapa es de las más grandes en la Ciudad de México, dado que la mayor parte del territorio es de tipo urbano, por lo que requiere el mantenimiento permanente y renovación periódico de sus servicios.

En este sentido, se vuelve prioritario dar atención a la infraestructura urbana, mediante la recuperación de espacios públicos con acciones de embellecimiento y mejora a camellones, plazas, escuelas y edificios públicos, parques, jardines, alumbrado público, mantenimiento y/o sustitución de vialidades, mitigación de grietas, etcétera; con el fin de reducir el rezago existente en la atención de los servicios urbanos, y con ello revertir el deterioro de la imagen urbana, además de incrementar la oferta de acciones y servicios públicos en beneficio de los grupos vulnerables y el fortalecimiento de la economía local. Garantizar a todas las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar de los espacios y servicios públicos de la demarcación para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales.

**4.3** Ante los grandes desafíos de ofrecer servicios públicos de calidad a las personas habitantes de Iztapalapa, que se traduzca en el ejercicio del Derecho a la buena administración pública, plasmado en numeral 1, apartado A, del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se requiere de personas facilitadoras de servicios que promuevan la atención de las necesidades de la población habitante en la demarcación.

#### **4.4. Justificación y análisis de alternativas.**

Entre las propuestas de la Política de Bienestar trazada por el Gobierno de México, está la generación de bienestar en la sociedad a partir de la reestructuración y regeneración social, dotando de autonomía a los individuos, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, entre los principios rectores que asume la Ciudad de México, está la función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza; y el respeto a la dignidad humana.

El Buen Vivir nace como una alternativa a la crisis civilizatoria a través de la promoción de la participación y organización propia de la sociedad civil, propiciando la toma de decisiones desde lo colectivo, mediante su planificación a partir del trabajo en equipo de personas facilitadoras de servicios, que promuevan actividades comunitarias para que la ciudadanía, principalmente aquella en condiciones de vulnerabilidad social, ejerza sus derechos.

La acción social “Facilitadores del Buen Vivir, 2024”, aspira a lograr la armonía, plenitud y dignidad en que se vive o se pretende vivir en las comunidades y organizaciones en Iztapalapa, mediante la creación de un equipo de personas facilitadoras de servicios que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el incremento de la oferta de servicios públicos, de calidad, para el pleno goce de los derechos.

La acción social busca contribuir en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, por lo que se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 8 apartado D, derechos culturales; Artículo 9 apartado A derecho a la vida digna; Artículo 10 apartado A derecho al desarrollo sustentable; Artículo 11 apartados A grupos de atención prioritaria y B disposiciones comunes; Artículo 12 derecho a la ciudad; Artículo 13 Ciudad habitable; Artículo 14 Ciudad Segura; Artículo 25 Democracia directa; y Artículo 57 derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

#### **4.5 Participación Social.**

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en concordancia con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en los

procesos de elaboración, implementación y evaluación de la política de igualdad y bienestar, con el fin de contribuir a la integralidad y pertenencia de las intervenciones públicas.

En ese tenor, la presente acción social contempla la participación de la sociedad civil en los siguientes casos:

- Selección de las personas facilitadoras de servicios beneficiarias de esta acción social, previo cumplimiento a los requisitos de acceso.
- Recorridos de acción territorial, para la identificación y atención de las necesidades sociales.
- Evaluación de la acción, a través de encuesta de opinión a las personas beneficiarias de la acción.

#### **4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

No existe acción o programa social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto de la presente acción social.

### **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.**

#### **5.1 La población objetivo, beneficiaria y/o usuaria**

La población objetivo es:

- Las personas que, preferentemente, habitan en Iztapalapa pueden recibir el beneficio de la acción social, es decir 1,835,486 personas; de las cuales el 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres.

- La acción social va dirigida a Personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, **1,533,045 personas**.

La población beneficiaria es:

a) Personas beneficiarias directas: 1,324 personas facilitadoras de servicios, que preferentemente habitan en Iztapalapa, que desarrollarán actividades de apoyo a la comunidad, y que participarán con un promedio de al menos 6 horas al día, durante las semanas de operación de la acción social, en actividades orientadas a la recuperación de los espacios públicos e infraestructura de la demarcación y jornadas de campo realizadas en las colonias de las Unidades Territoriales de la demarcación; apoyo en jornadas de servicios diversos correspondientes a las diferentes unidades administrativas; apoyo en logística de eventos institucionales, en actividades culturales y deportivas; apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía; tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente; además de aquellas tareas en las que sean requeridas la población beneficiaria bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía.

Esta acción social se basa en el respeto pleno de los derechos humanos, en los **Principios de Igualdad y No Discriminación**, Plasmados en el artículo 4, inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que permite la participación de personas que no habitan en la demarcación, y con ello, garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, ya que las actividades se realizarán en la demarcación.

b) Personas beneficiarias indirectas: los usuarios finales serán las personas que habitan en la demarcación que se benefician de las actividades que desempeñan las personas facilitadoras de servicios, se estima que el alcance puede ser de 500,000 personas.

#### **5.2 Priorización de la Población**

Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, la presente acción se enfocará en atender y entregar el apoyo monetario a través de un proceso de selección mediante la ponderación curricular de las personas solicitantes.

**5.3** Esta acción social requiere el apoyo de hasta 1,324 personas facilitadoras de servicios que apoyarán en las actividades relativas señaladas en los presentes lineamientos, y los usuarios finales serán las personas que habitan en la demarcación que se benefician de las actividades que desempeñan las personas facilitadoras de servicios, se estima que el alcance puede ser de 500,000 personas.

Las personas facilitadoras de servicios realizarán actividades y acciones que contribuyan a incrementar la oferta de servicios públicos y de calidad en las unidades administrativas a las que se les asignen, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en actividades orientadas a la recuperación de los espacios públicos e infraestructura de la demarcación y jornadas de campo realizadas en las colonias de las Unidades Territoriales de la demarcación; apoyo en jornadas de servicios diversos correspondientes a las diferentes unidades administrativas; apoyo en eventos institucionales, en actividades culturales y deportivas; apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía; tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente; además de aquellas tareas en las que sean requeridas.

## 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

### Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos de las personas habitantes de Iztapalapa, mediante el incremento de la oferta de servicios públicos de calidad, a través de 1,324 personas facilitadoras de servicios, mujeres y hombres, que realizarán actividades en beneficio de la ciudadanía.

### Objetivos Específicos.

Beneficiar a mujeres y hombres, niñas y niños, con el fin de promover el acceso a los servicios públicos de calidad, y con ello compensar las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad, y promover el acceso equitativo a los recursos públicos.

- a) Brindar un apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios que den cumplimiento a las actividades realizadas en el marco de operatividad de la presente acción social.
- b) Apoyar al mejoramiento de la infraestructura urbana, mediante la recuperación de espacios públicos.
- c) Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.
- d) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, impulsando diversas actividades de salud, educativas, artísticas, sociales, deportivas, económicas, culturales y de apoyo a la comunidad.

## 7. METAS FÍSICAS.

Hasta 1,324 personas facilitadoras de servicios.

## 8. PRESUPUESTO.

Para el ejercicio de la acción se ha programado un presupuesto de \$34,176,000.00 (treinta y cuatro millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir la entrega del apoyo económico de hasta 1,324 personas facilitadoras de servicios beneficiarias que se encuentren activamente apoyando en las actividades relativas a la presente acción social; y que se realizará en dos ministraciones en el periodo de noviembre a diciembre 2024, acorde a la siguiente designación:

| Tipo                   | Personas     | Apoyo por ministración<br>(2) | Apoyo total            |
|------------------------|--------------|-------------------------------|------------------------|
| Persona Facilitadora A | 200          | \$18,000.00                   | \$7,200,000.00         |
| Persona Facilitadora B | 1,124        | \$12,000.00                   | \$26,976,000.00        |
| <b>TOTAL</b>           | <b>1,324</b> |                               | <b>\$34,176,000.00</b> |

Las personas facilitadoras recibirán 2 ministraciones, con el fin de cubrir sus necesidades derivado de las actividades que desarrollaran en la demarcación, bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas que la conforman.

## 9. TEMPORALIDAD.

**Fecha de inicio:** Durante el mes de noviembre 2024.

**Fecha de término:** 31 de diciembre 2024.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO.

### 10.1 Requisitos:

- Tener al menos 18 años cumplidos.
- Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- Contar con disponibilidad de horario.
- Tener experiencia en trabajo de campo, trato con personas y trabajo en equipo.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las actividades encomendadas.
- Contar con habilidades para la comunicación asertiva.
- Llenar los formatos para la incorporación a la acción social.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

### 10.2 Documentación requerida.

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite.
2. **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro**. Será proporcionada por la Alcaldía en los formatos que se establezcan en la convocatoria.
4. **Currículum vitae**, con una descripción de la experiencia en labores comunitarias, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita en el CV.
5. **Comprobante de domicilio**, preferentemente, con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
6. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que no se es beneficiario de programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa, y que no es persona trabajadora activa de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
7. **Carta compromiso a la acción social**, en la cual se manifiesta la disponibilidad de horario, misma que será proporcionada por la Alcaldía
8. **Una fotografía tamaño infantil**, sólo en caso de ser seleccionado.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implica aceptación alguna de ingreso a la acción social, sólo permite participar en el proceso de selección.

## 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Una vez que los lineamientos de operación de la acción social sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa a la acción estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de los lineamientos de operación, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Las personas beneficiarias de la acción social serán seleccionadas acorde a sus aptitudes y experiencia, mediante una ponderación curricular, priorizando los años de experiencia de trabajo comunitario, así como de las actividades realizadas en su trayectoria curricular.

Se realizará una lista de prelación priorizando a los perfiles mejor evaluados, y los primeros 200 serán las personas facilitadoras A.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y realizar una prelación en orden ascendente. En el caso de que exista un empate en la determinación del último o últimos lugares en la lista de prelación, se realizará un sorteo para la asignación de los beneficiarios. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

- a) Una vez que los lineamientos de operación de la acción social sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa a la acción estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de los lineamientos de operación, en horario de 10:00 a 15:00 horas.
- b) Las personas interesadas se presentarán en los horarios y días establecidos en la convocatoria y entregarán los documentos solicitados que refiere el numeral 10 de los presentes lineamientos y lo que se señale en la convocatoria.
- c) Se asignará un folio a las personas solicitantes para el control de los expedientes.
- d) Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro a la acción social, se procederá a la selección de las personas beneficiarias.
- e) Las personas facilitadoras de servicios realizarán las actividades acorde a la categoría que fueron seleccionadas (A y B), la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través del comité de selección, asignarán a las personas facilitadoras de servicios a las diferentes unidades administrativas, quienes llevarán el control de actividades, horarios y reportes.
- f) La ministración se otorgará por transferencia monetaria. Las unidades administrativas encargadas de la operación informarán en su momento a las personas beneficiarias facilitadoras sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece la acción social.
- g) Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la acción social.
- h) Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.
- i) En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.
- j) En virtud al desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria, se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.
- k) Todos los formatos y trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.
- l) Todo trámite será realizado de manera personal y directa por la persona interesada.
- m) Las unidades responsables darán seguimiento a las actividades de la acción para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

n) Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

o) La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía, serán las responsables del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación de la acción social para la supervisión directa, periódica y aleatoria de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios beneficiarias, realizando, de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

p) La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía establecerán un comité de selección para la asignación de personas facilitadoras de servicios a cada unidad administrativa, con base a sus necesidades y perfiles de los beneficiarios que mejor se adapten a sus áreas.

q) Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de la acción social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación de la acción social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

### **13. DIFUSIÓN.**

Los lineamientos de operación y convocatoria de la acción social “Facilitadores del Buen Vivir, 2024” se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y sus redes sociales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.**

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024.

La Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Clave Única de Registro de Población.

### **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana y,
- En el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa.

Todas ellas ubicadas en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

## **16. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA.**

**16.1.** Las personas facilitadoras de servicios beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia en la acción social:

- Cumplir puntualmente las tareas asignadas.
- Conservar conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en la acción social.

**16.2.** Son causales de baja de la acción:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personal de la Alcaldía y/o toda persona involucrada en la acción social.
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades de la acción social.
- Las faltas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable de la acción.
- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.
- Recibir pago o apoyo por parte de los ciudadanos como contraprestación de las actividades ofrecidas.

## **16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.**

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados de acuerdo con la normatividad propia de las acciones sociales.

| Nivel de objetivo  | Objetivo   | Nombre del indicador  | Fórmula de cálculo   | Tipo de indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de medición | Desagregación           | Medios de verificación                           | Unidad Responsable  | Supuestos  | Metas |
|--------------------|--|---|--|-------------------|------------------|------------------------|-------------------------|--|---|--|-------|
| <b>Fin</b>         | Contribuir a garantizar que la población de Iztapalapa acceda a sus derechos reconocidos | Porcentaje de beneficiarios finales que mejoraron su calidad de vida por recibir directa o indirectamente una actividad de la acción social | (Número de personas encuestadas que mencionaron mejoras en su calidad de vida por recibir directa o indirectamente alguna actividad de la acción social / Número total de personas encuestadas) *100 | Estratégico       | Porcentaje       | Anual                  | Demarcación territorial | Reporte anual de actividades de la acción social | Unidades administrativas responsables de la acción social | La población participa en las actividades de la acción social                                      | 95%   |
| <b>Propósito</b>   | Consecución de objetivo de las áreas operativas de la acción social                      | Porcentaje de cumplimiento de las metas físicas   | (Número de actividades realizadas/número de actividades programadas) *100  | Eficia            | Porcentaje       | Anual                  | Demarcación territorial | Reporte anual de actividades de la acción social | Unidades administrativas responsables de la acción social | No hay impedimentos de ningún tipo para las actividades de las personas facilitadoras de servicios | 95%   |
| <b>Componentes</b> | Priorización de actividades en pro de los derechos de las mujeres                        | Porcentaje de personas facilitadoras cuyas actividades van primordialmente dirigidas a asegurar los derechos de las mujeres                 | (Número de personas facilitadoras de servicios que realizan acciones específicas relacionados con los  | Eficiencia        | Porcentaje       | Anual                  | Demarcación territorial | Padrón de personas beneficiarias                 | Unidades administrativas responsables de la acción social | Personas facilitadoras idóneas se postulan a la acción social                                      | 20%   |

|                    |  |  |   |          |            |       |                         |                                  |  |   |     |
|--------------------|--|--|---|----------|------------|-------|-------------------------|----------------------------------|--|---|-----|
|                    |  |  | derechos de las mujeres/<br>Total de personas facilitadoras)<br>* 100   |          |            |       |                         |                                  |  |   |     |
| <b>Componente</b>  | Programación de apoyo a mujeres que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos de la acción social | Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico monetario programado | (Número de apoyos económicos agregados a beneficiarias / Número de apoyos económicos programados a beneficiarias)<br>*100 | Eficacia | Porcentaje | Anual | Edades                  | Información del programa         | Unidades administrativas responsable de la acción social | Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos de la acción social | 95% |
| <b>Actividades</b> | Entrega de apoyos a personas facilitadoras de servicios para ampliar los derechos del buen vivir                                   | Apoyos económicos entregados   | Presupuesto ejercido/Presupuesto autorizado<br>*100   | Eficacia | Porcentaje | Anual | Demarcación territorial | Padrón de personas beneficiarias | Unidades administrativas responsable de la acción social | Se disponen de los recursos financieros suficientes para ejecutar la acción social              | 99% |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 13 de noviembre de 2024.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**ALCALDÍA EN IZTAPALAPA LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “FACILITADORES DEL BUEN VIVIR, 2024”

#### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“Facilitadores del Buen Vivir, 2024”.

#### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia monetaria.

#### 3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1. La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

3.2. Las unidades técnicas operativas son:

**Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana:** Responsable de la coordinación de la acción social, así como de su verificación, supervisión y operación.

**Dirección General de Administración:** Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de la acción social.

**Dirección General Jurídica:** Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de esta acción social conforme a sus lineamientos.

#### 4. Diagnóstico.

Durante los ejercicios fiscales de 2019 a 2024 se implementó el programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos...” que tuvo como objetivo principal promover actividades artísticas, sociales y culturales en la Alcaldía Iztapalapa, que mediante la participación de personas facilitadoras de servicios, promovieron el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.

En el ejercicio fiscal 2023, participaron 1,733 personas facilitadoras de servicios, de los cuáles el 41% fueron hombres y 58% mujeres. Para el ejercicio fiscal 2024 se tuvo como meta contar con 2,077 personas facilitadoras, con una asignación presupuestal de \$179,928,900.00 (ciento setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos 00/100 M.N.); sin embargo, el programa concluyó en el mes de septiembre de 2024.

La acción social “Facilitadores del Buen Vivir, 2024” pretende continuar con el enfoque de derechos, y con ello, garantizar la atención de las necesidades de las mujeres y hombres, niñas y niños que habitan en la demarcación.

## 5. Población Objetivo, Beneficiaria y/o Usuaría.

**Población objetivo:** Las personas que, preferentemente, habitan en Iztapalapa pueden recibir el beneficio de la acción social, es decir 1,835,486 personas; de las cuales el 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres.

La acción social va dirigida a personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 1,533,045 personas.

**Población beneficiaria directa:** 1,324 personas facilitadoras de servicios, que preferentemente habitan en Iztapalapa, que desarrollarán actividades de apoyo a la comunidad, y que participarán con un promedio de al menos 6 horas al día, durante las semanas de operación de la acción social, en actividades orientadas a la recuperación de los espacios públicos e infraestructura de la demarcación y jornadas de campo realizadas en las colonias de las Unidades Territoriales de la demarcación; apoyo en jornadas de servicios diversos correspondientes a las diferentes unidades administrativas; apoyo en logística de eventos institucionales, en actividades culturales y deportivas; apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía; tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente; además de aquellas tareas en las que sean requeridas la población beneficiaria bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía.

**Población beneficiaria indirecta:** Los usuarios finales serán las personas que habitan en la demarcación que se benefician de las actividades que desempeñan las personas facilitadoras de servicios, se estima que el alcance puede ser de 500,000 personas.

## 6. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo general:

Contribuir a mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos de las personas habitantes de Iztapalapa, mediante el incremento de la oferta de servicios públicos de calidad, a través de 1,324 personas facilitadoras de servicios, mujeres y hombres, que realizarán actividades en beneficio de la ciudadanía.

### Objetivos específicos:

Beneficiar a mujeres y hombres, niñas y niños, con el fin de promover el acceso a los servicios públicos de calidad, y con ello compensar las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad, y promover el acceso equitativo a los recursos públicos.

- e) Brindar un apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios que den cumplimiento a las actividades realizadas en el marco de operatividad de la presente acción social.
- f) Apoyar al mejoramiento de la infraestructura urbana, mediante la recuperación de espacios públicos.
- g) Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.
- h) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, impulsando diversas actividades de salud, educativas, artísticas, sociales, deportivas, económicas, culturales y de apoyo a la comunidad.

## 7. Metas físicas.

Hasta 1,324 personas facilitadoras de servicios.

## 8. Temporalidad.

**Fecha de inicio:** Durante el mes de noviembre 2024.

**Fecha de término:** 31 de diciembre 2024.

## 9. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para ser beneficiados son:

- a).-Tener al menos 18 años cumplidos.

- b).-Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- c).-Contar con disponibilidad de horario.
- d).-Tener experiencia en trabajo de campo, trato con personas y trabajo en equipo.
- e).-Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las actividades encomendadas.
- f).-Contar con habilidades para la comunicación asertiva.
- g).-Llenar los formatos para la incorporación a la acción social.
- h).-No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- j).-México, bajo ningún régimen laboral.
- k). No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

#### **10. Documentación solicitada.**

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de la siguiente documentación:

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite.
2. **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro**. Será proporcionada por la Alcaldía en los formatos que se establezcan en la convocatoria.
4. **Currículum vitae**, con una descripción de la experiencia en labores comunitarias, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita en el CV.
5. **Comprobante de domicilio**, preferentemente, con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); requerir el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
6. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que no se es beneficiario de programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa, y que no es persona trabajadora activa de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
7. **Carta compromiso a la acción social**, en la cual se manifiesta la disponibilidad de horario, misma que será proporcionada por la Alcaldía
8. **Una fotografía tamaño infantil**, sólo en caso de ser seleccionado.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implican aceptación alguna de ingreso a la acción social, sólo permite participar en el proceso de selección.

#### **11. Criterios de elección de la población.**

Una vez que los lineamientos de operación y convocatoria de la acción social sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa a la acción social estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de los lineamientos de operación, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Las personas beneficiarias de la acción social serán seleccionadas acorde a sus aptitudes y experiencia, mediante una ponderación curricular, priorizando los años de experiencia de trabajo comunitario, así como de las actividades realizadas en su trayectoria curricular.

Se realizará una lista de prelación priorizando a los perfiles mejor evaluados, y los primeros 200 serán las personas facilitadoras A.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y realizar una prelación en orden ascendente. En el caso de que exista un empate en la determinación de los últimos o últimos lugares en la lista de prelación, se realizará un sorteo para la asignación de los beneficiarios. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

## 12. Operación de la Acción Social.

a) Una vez que los lineamientos de operación y convocatoria de la acción social sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa a la acción social estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de los lineamientos de operación, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

b) Las personas interesadas en llevar a cabo su registro en la acción social “Facilitadores del Buen Vivir, 2024”, se deberán presentar en el **Teatro del Centro Cultural Fausto Vega**, que se ubica en Teniente Fausto Vega Santander 325, Escuadrón 201, Iztapalapa, 09060, Ciudad de México, el jueves 14 de noviembre de 16:00 a 21:00 horas y el viernes 15 de noviembre de 9:00 a 15:00 horas; así mismo, se deberán entregar los documentos solicitados en el numeral 10. de los lineamientos de la acción social y lo que se señale en la presente convocatoria.

c) Se asignará un folio a las personas solicitantes para el control de los expedientes.

d) Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro a la acción social, se procederá a la selección de las personas beneficiarias.

e) Las personas facilitadoras de servicios realizarán las actividades acorde a la categoría que fueron seleccionadas (A y B), la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través del comité de selección, asignarán a las personas facilitadoras de servicios a las diferentes unidades administrativas, quienes llevarán el control de actividades, horarios y reportes.

f) La ministración se otorgará por transferencia monetaria. Las unidades administrativas encargadas de la operación informarán en su momento a las personas beneficiarias facilitadoras sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece la acción social.

g) Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la acción social.

h) Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

i) En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

j) En virtud al desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria, se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.

k) Todos los formatos y trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

l) Todo trámite será realizado de manera personal y directa por la persona interesada.

m) Las unidades responsables darán seguimiento a las actividades de la acción para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

**n)** Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**o)** La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía, serán las responsables del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación de la acción social para la supervisión directa, periódica y aleatoria de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios beneficiarias, realizando, de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

**p)** La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía establecerán un comité de selección para la asignación de personas facilitadoras de servicios a cada unidad administrativa, con base a sus necesidades y perfiles de los beneficiarios que mejor se adapten a sus áreas.

**q)** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de la acción social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación de la acción social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

**Cronograma:**

| <b>Objetivo:</b>  | <b>Periodo:</b>   |
|---|---|
| Publicación de la convocatoria                              | Al momento junto con la publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.   |
| Registro y recepción de documentación de aspirantes         | Se llevará a cabo en el Teatro del Centro Cultural Fausto Vega, que se ubica en Teniente Fausto Vega Santander 325, Escuadrón 201, Iztapalapa, 09060, Ciudad de México.<br>Jueves 14 de noviembre de 16:00 a 21:00 horas.<br>Viernes 15 de noviembre de 9:00 a 15:00 horas. |
| Publicación de los resultados de las personas beneficiarias | La publicación de los resultados se hará de la siguiente forma:<br>Digital.- En la página oficial de la alcaldía:<br><a href="http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/">www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/</a><br>Físico.- En Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. |
| Entrega del apoyo   | Durante los meses de noviembre y diciembre.   |

**13. Difusión.**

Los lineamientos de operación y convocatoria de la acción social “Facilitadores del Buen Vivir, 2024” se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y sus redes sociales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**14. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana y,
- En el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa.

Todas ellas ubicadas en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### **16. Requisitos de permanencia y causales de baja.**

Las personas facilitadoras de servicios beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia en la acción social:

- Cumplir puntualmente las tareas asignadas.
- Conservar conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en la acción social.

Son causales de baja de la acción:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personal de la Alcaldía y/o toda persona involucrada en la acción social.
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades de la acción social.
- Las faltas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable de la acción.
- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.
- Recibir pago o apoyo por parte de los ciudadanos como contraprestación de las actividades ofrecidas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 13 de noviembre de 2024.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera.....        | \$ 2, 535.00 |
| Media plana.....         | \$ 1, 363.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 849.00    |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)